

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CIUDADANO DE GUADALAJARA CIUDAD AMIGABLE CON LAS PERSONAS MAYORES

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público, interés social y observancia general, tiene por objeto regular las atribuciones del Consejo Ciudadano de Guadalajara Ciudad Amigable con las Personas Mayores, a efecto de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la adhesión del municipio de Guadalajara a la red de Ciudades Amigables con las Personas Mayores de la Organización Mundial de la Salud.

Artículo 2. Para efectos de este reglamento, además de las definiciones previstas en el artículo 4 de la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco, se entenderá por:

- I. Autoridades: A las autoridades y personas servidoras públicas del Gobierno Municipal.
- II. Ley Estatal: Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco.
- III. Plan Estratégico: Al Plan Estratégico del periodo administrativo municipal correspondiente de Guadalajara Ciudad Amigable con las Personas Mayores.
- IV. Reglamento: Al Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Guadalajara Ciudad Amigable con las Personas Mayores.
- V. Consejo: Al Consejo Ciudadano de Guadalajara Ciudad Amigable con las Personas Mayores, que funge como Órgano consultivo en la materia.
- VI. Secretaría Técnica: Es la autoridad del Gobierno Municipal que da seguimiento a las acciones de coordinación de Guadalajara Ciudad Amigable con las Personas Mayores.
- VII. Presidencia del Consejo: Persona integrante del Consejo que, elegida por votación, representa al Consejo ante el Municipio de Guadalajara.
- VIII. Persona mayor: toda persona con sesenta años o más de edad.
- IX. Envejecimiento saludable: *"es un proceso continuo de optimización de oportunidades, para mantener y mejorar la salud física y mental, la independencia y calidad de vida a medida que envejecemos"* (OMS, 2024¹)
- X. Envejecimiento activo: *"Proceso de optimización de las oportunidades de salud, participación y seguridad con el fin de mejorar la calidad de vida a medida de que las personas envejecen"* (OMS, 1999²).

Artículo 3. El Municipio deberá procurar un enfoque transversal en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas en materia de derechos de las personas mayores para priorizar su cumplimiento, los cuales están reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

¹ Organización Mundial de la Salud, (2024). *Envejecimiento Saludable*. Organización Panamericana de la Salud.

² Organización Mundial de la Salud, (2024). *Envejecimiento activo: un marco político*. Organización Panamericana de Salud.

convenios con instancias públicas y privadas, para el desarrollo integral de las personas mayores en el municipio de Guadalajara.

- XI. Implementar acciones para procurar la participación de los sectores público, privado, académico y social, así como de las personas mayores, en la definición e instrumentación de acciones, proyectos y programas destinados a garantizar los derechos de las personas mayores.
- XII. Impulsar una cultura de respeto, protección y promoción de los derechos de las personas mayores, y su envejecimiento activo y saludable.
- XIII. Asesorar, proponer, emitir comentarios y participar en la elaboración e implementación del Plan Estratégico de Guadalajara Ciudad Amigable con las Personas Mayores del periodo administrativo en curso.

CAPÍTULO III

De la Integración, Organización y Funcionamiento

Artículo 7. Formarán parte del Consejo Ciudadano de Guadalajara Ciudad Amigable con las Personas Mayores, los siguientes integrantes:

- I. La Directora o Director General del OPD de la Administración Pública Municipal Denominado Sistema DIF Guadalajara, quien fungirá como Secretaría Técnica del Consejo Ciudadano.
- II. El Coordinador o Coordinadora de Inclusión del OPD de la Administración Pública Municipal Denominado Sistema DIF Guadalajara.
- III. La Jefa o Jefe del Departamento de Desarrollo Integral de las Personas Adultas Mayores del OPD de la Administración Pública Municipal Denominado Sistema DIF Guadalajara.
- IV. Cuando menos dos personas mayores que participen en las mesas directivas de grupos de personas mayores del municipio, mismas que serán propuestas por los integrantes de las mesas directivas por medio de votación en reunión de coordinadores convocada por la Jefatura de Departamento de Desarrollo Integral de las Personas Adultas Mayores. Serán elegidas anualmente con posibilidad de reelegirse en la votación mencionada.
- V. Dos representantes de Organismos de la Sociedad Civil que se dediquen a la atención de personas mayores.
- VI. Al menos dos representantes de Universidades del Estado de Jalisco, especialistas en materia de los derechos y desarrollo integral de las personas mayores.
- VII. Dos representantes de Colegios y/o Asociaciones de Profesionistas relacionados a la atención de personas mayores.
- VIII. Cuando menos un representante del sector privado.
- IX. Podrá ser miembro del Consejo Ciudadano, una persona que funja como Asesora Técnica Externa, propuesta por el Comité Técnico y el Consejo Ciudadano de Guadalajara Ciudad Amigable con las Personas Mayores.

Los integrantes de las fracciones I, II, III y IX sólo tendrán derecho a voz, los demás integrantes a voz y voto.

Artículo 12. Los miembros del Consejo Ciudadano del periodo administrativo anterior permanecerán en funciones hasta el dictamen de los integrantes elegidos para el Consejo Ciudadano del periodo administrativo que comienza.

Artículo 13. El cargo de Presidencia del Consejo Ciudadano tiene la duración de 1 año calendario, debiendo realizarse votación en sesión ordinaria para designar una nueva persona para el cargo. La persona que funja como Presidente del Consejo Ciudadano podrá ser reelegida hasta por 3 años consecutivos, mediante votación.

Artículo 14. Los integrantes podrán nombrar en cualquier momento un suplente, que contará con las mismas facultades que les otorga el presente Reglamento a los titulares, dando aviso mediante escrito dirigido a la Presidencia del Consejo Ciudadano. Las suplencias deberán recaer necesariamente en personas adscritas al mismo Organismo o Grupo a representar.

Artículo 15. Los integrantes del Consejo Ciudadano no recibirán emolumento o contraprestación económica alguna por su desempeño como integrantes del mismo. Los integrantes permanecerán activos durante la administración municipal, por lo que al finalizar la administración, su representación y funciones terminarán una vez dictaminada la convocatoria del nuevo periodo administrativo del Consejo, respetando la conservación del 50% de los consejeros de las fracciones V a IX referido en el artículo 9.

Artículo 16. Los consejeros ciudadanos no pueden en ningún momento de su gestión, desempeñar cargo de dirigencia federal, estatal o municipal dentro de algún partido político. En ningún caso, pueden promover, gestionar, organizar o participar, directa o indirectamente, en actos de campaña de candidatos a puestos de elección popular, ni realizar o participar en actos de proselitismo de cualquier índole.

Asimismo, no pueden durante su encargo desempeñar empleos, cargos o comisiones dentro de los Poderes, Organismos Constitucionales Autónomos, Ayuntamientos y sus dependencias o entidades, de cualquier ámbito de gobierno, con excepción de actividades de docencia.

Artículo 17. Los integrantes deberán cumplir con los requisitos siguientes: I. Tener residencia permanente en la Zona Metropolitana de Guadalajara Jalisco; II. Experiencia mínima de tres años comprobada en la defensa o promoción de los derechos de las personas mayores; III. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso; además de lo estipulado en su momento en la convocatoria pública para su elección.

Artículo 18. Tratándose de representantes de la sociedad civil, universidades, colegios, asociaciones de profesionistas y sector privado ya elegidos y en el desempeño de sus funciones, cuando se advierta alguna circunstancia que denote que no se encuentran actuando con el debido profesionalismo, cuidado y esmero o que incurran en alguna acción u omisión, o bien que acumulen tres inasistencias injustificadas a las sesiones del Consejo Ciudadano, sean responsables de una falta administrativa o delito, que por su naturaleza se considere como motivo suficiente para no continuar desempeñando como integrante del Consejo Ciudadano, será el mismo Consejo quien acuerde su destitución, debiendo asentarlo en el acta de la sesión en la que se haya determinado y se procederá a realizar la sustitución conforme a los procedimientos establecidos para su elección. De igual forma, cuando éstos renuncien a su calidad de integrantes o surjan

Artículo 22. La convocatoria a sesión ordinaria, se realizará por escrito por lo menos con 2 días hábiles de anticipación, deberá ser firmada por la Presidencia o bien por la Secretaría Técnica y contener el orden del día a tratar.

Artículo 23. Las sesiones se desarrollarán cuando menos con los siguientes puntos del orden del día: I. Registro de asistencia; II. Declaración de quórum; III. Aprobación del orden del día; IV. Lectura y aprobación del acta anterior; V. Agenda de trabajo; y VI. Asuntos generales.

Artículo 24. El quórum para sesionar válidamente deberá ser de la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto presentes a la hora exacta. De no haberlo, se realiza una espera de treinta minutos, transcurridos los cuales, se sesionará con los consejeros que se encuentren presentes.

Artículo 25. Los acuerdos del Consejo Ciudadano, se tomarán por mayoría simple de votos y en caso de empate, la Presidencia del Consejo tendrá el voto de calidad.

Artículo 26. Se puede invitar a participar de manera especial por tiempo determinado, a los titulares o adscritos de las diferentes dependencias y entidades del Ayuntamiento o cualquier otra persona que por su conocimiento en la materia pueda colaborar en los trabajos del Consejo Ciudadano. La invitación se realiza a través de la Presidencia y dichos invitados tienen derecho a voz, pero no a voto.

TRANSITORIOS Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara, Jalisco.

Mo. Heradalupe Cordero A.
Rocio Hernández C.
Eduardo
Cruz
F. C.